

LÍNEA PARA EMERGENCIAS Y UTILIZACIÓN DEL PRODUCTO:

Tel +1-8552437262

Tel +507-3063835

WhatsApp +507 6252-7067

Skype contac_quantico

Estos beneficios no aplican cuando La Compañía determine que el servicio fue contratado de manera específica para cubrir el evento motivo de la cancelación. A manera de ejemplo padecimientos conocidos por el Titular.

Este servicio no aplica para cambios de fechas de pasajes, pasajes adquiridos por sistemas de millas, así como tampoco será reembolsable la penalidad a consecuencia de la reprogramación total o parcial del viaje, pasajes abiertos o sujetos a disponibilidad de plazas, vuelos charters o fletados, o cualquier vuelo que no tenga un itinerario fijo publicado que opera regularmente.

En caso de que el Titular adquiera uno o más servicios de asistencia, que incluyan los servicios y coberturas del Plan Resguarda Tu Viaje, no se originará la acumulación de los beneficios ni del tiempo en ellas contempladas. En estos casos sólo podrán aplicarse los topes establecidos en los servicios que sean más beneficiosos para el consumidor.

DESTACADOS

GARANTÍA EN GASTOS DE CANCELACIÓN 24H ANTES

La Compañía compensará a los Titulares del Plan Resguarda Tu Viaje, un seguro de cancelación anticipada de un viaje conocido como tours, paquetes turísticos, excursiones, tiquetes aéreos y cruceros que hayan sido organizadas por un tour operador profesional debidamente acreditado en el destino de dicho viaje, siempre que el Titular haya realizado depósitos o gastos del viaje pagados por anticipado a la entidad de turismo, Crucero, Agencia de viaje, Tour Operador, y sean irre recuperables. Esta cancelación o interrupción debe originarse en forma necesaria e inevitable como consecuencia de:

Condiciones para ser acreedor de este beneficio, es imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el Titular haya contratado el voucher con mínimo 15 días de anterioridad al comienzo de su viaje o de la fecha de vigencia del voucher, y hasta un máximo de 72 horas posteriores al primer pago de los servicios turísticos y que el voucher tenga una validez igual o mayor a la duración del viaje contratado. La Compañía podrá requerir al Titular toda la documentación necesaria para corroborar este hecho. La negativa por parte del Titular a presentar dicha documentación, libera a La Compañía de brindar o indemnizar servicio alguno.

2. Dar aviso inmediato a la Central de Emergencia dentro de las 24 horas de ocurrido el evento que motiva la cancelación, siempre y sin excepción con un mínimo de 24 horas (veinticuatro) previas al inicio del viaje o de la vigencia del voucher. Se tomará como base de cálculo de la indemnización la fecha de ocurrencia de la causa de cancelación y no la fecha de aviso a la Central de Emergencia. Al mismo tiempo, el Titular deberá cancelar su viaje con la entidad de turismo, Crucero, Agencia de viaje, Tour Operador, entre otros, para no incrementar la penalidad que la entidad le vaya a aplicar.

NOTA: Si al momento de la contratación del viaje ya fuese aplicable algún cargo o penalidad por cancelación con la entidad de turismo, Crucero, Agencia de viaje, Tour Operador, entre otros, el importe de ese cargo o penalidad será deducido del monto de indemnización que pudiera corresponder por la cobertura estipulada en este beneficio.

3. Presentar toda la documentación que La Compañía considere para evaluar la cobertura de este beneficio incluyendo, pero no limitando a:

- a) Copia del documento justificativo de la ocurrencia del siniestro (informe médico o certificado de defunción, informe de bomberos, denuncia a la policía, convocatoria judicial, titularidad del bien, entre otros). Este documento deberá reflejar necesariamente la fecha de ocurrencia (hospitalización, defunción, siniestro, entre otros).
- b) Factura y/o recibos del pago del viaje a la agencia, así como, copia del abono de viaje expedido por la agencia.
- c) Factura de gastos de cancelación o nota de abono de la factura expedida por la agencia de viajes.

NOTA: Los pasajes aéreos obtenidos mediante canje de millas no serán reembolsables, así como tampoco la penalidad a consecuencia de la reprogramación total o parcial del viaje.

Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio:

1. El fallecimiento, accidente o enfermedad grave y comprobable no preexistente conocida o no por el Titular, entendiéndose por enfermedad grave no preexistente una alteración de la salud que, a juicio del Departamento Médico autorizado por La Compañía, imposibilite al Titular para iniciar el viaje en la fecha contratada originalmente.
2. El fallecimiento, accidente o enfermedad grave no preexistente conocida o no de un familiar en primer grado de consanguinidad padres, hijos, hermanos o cónyuge, y que se encuentre hospitalizado por más de 3 (tres) días, entendiéndose por enfermedad grave no preexistente una alteración de la salud que, a juicio del Departamento Médico autorizado por La Compañía, imposibilite al Titular para iniciar el viaje en la fecha contratada originalmente.
3. La convocatoria como parte, testigo o jurado de un tribunal. Cuando el Titular recibiese notificación comprobable para presentarse ante la justicia, debiendo haber recibido dicha notificación con posterioridad a la contratación del servicio.
4. Los daños que, por incendio, robo, hurto o por la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual o en sus locales profesionales, los hagan inhabitables y justifiquen ineludiblemente su presencia.
5. Cuarentena médica declarada por autoridad competente, como consecuencia de suceso accidental o enfermedad con posterioridad a la contratación del viaje.
6. Despido laboral comprobado, con fecha posterior a la contratación del Plan Resguarda Tu Viaje.
7. Convocatoria de emergencia para prestar servicio militar, médico o público.
8. Que las personas que han de acompañar al Titular en el viaje, entendiéndose como tal aquellas que compartan la misma habitación de hotel con el Titular o cabina de crucero, o sean familiares de primer grado de consanguinidad (padre, hijo, hermano o cónyuge) también poseedores de este Plan en las mismas condiciones, y dichos acompañantes se viesen obligados a anular el viaje por alguna de las causas enumeradas anteriormente, y de ser aplicable el beneficio, la

CONDICIONES GENERALES RESGUARDA TU VIAJE

vigencia comienza en el momento que el Titular adquiere el Plan Resguarda Tu Viaje y finaliza en el momento del inicio del viaje. Para acceder a este beneficio, en el caso de Crucero no será contemplada como una de las causas justificadas, las cancelaciones ocasionadas por emanaciones de cenizas volcánicas.

9. Las complicaciones de embarazos o parto de emergencia.

EXCLUSIONES

No corresponderá indemnización bajo esta cobertura cuando la cancelación o interrupción se produzca como consecuencia de:

- a) Enfermedades crónicas o preexistentes – conocidas o no por el causante del evento sea el Titular, o su cónyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s) – así como sus agudizaciones, consecuencias y secuelas.
- b) Accidentes causados directa o indirectamente por la práctica de deportes peligrosos tales como, pero no limitados a alpinismo, ski fuera de pistas reglamentarias, ski acuático, moto de nieve y/o snowcat, automovilismo, motociclismo, boxeo, paracaidismo, parasail, aladeltismo y todo otro ejercicio o prueba atlética o de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional (todas aquellas situaciones extraordinarias, de presentación infrecuente) o mientras participe en viajes o excursiones a zonas inexploradas.
- c) Heridas que el Titular se hubiere infligido a sí mismo.
- d) Alcoholismo.
- e) Cualquier tipo de enfermedad mental o nerviosa, psíquica o emocional, las crisis de pánico, el stress, la ansiedad.
- f) Tratamientos estéticos, curaciones, contraindicaciones médicas o de vacunación, o la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento médico preventivo aconsejado.
- g) Tratamientos odontológicos no urgentes, así como, tratamientos de rehabilitación.

REEMBOLSO DE DÍAS NO DISFRUTADOS

La Compañía compensará al Titular del Plan Resguarda Tu Viaje, hasta el límite establecido, cuando a consecuencia de un percance, el Titular hubiese sido trasladado anticipadamente a su domicilio y siempre que el Titular no hubiese podido disfrutar ni recuperar los importes del viaje a través del proveedor. La compensación se calculará con base a los importes de los servicios terrestres no disfrutados y a partir del día siguiente en que se produzca su repatriación, a consecuencia de una enfermedad o accidente súbito e imprevisto. Quedan excluidos los billetes de ida y vuelta. A efectos de esta garantía se entiende por servicios terrestres las estancias en hoteles o apartamentos, las excursiones terrestres o cualquier otra prestación terrestre (manutención en hotel, bus, limusina, etc.), previamente contratada a la salida del viaje. Cuando se haya contratado la tarifa de cruceros la cobertura de reembolso de vacaciones incluirá también la parte del crucero no disfrutado.

EXCLUSIONES:

- a) Tratamientos estéticos, curaciones, contraindicaciones médicas o falta de vacunación, contraindicaciones de viaje aéreo, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos, el alcoholismo, el consumo

CONDICIONES GENERALES RESGUARDA TU VIAJE

de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de forma indicada.

- b) Cualquier tipo de enfermedad mental o nerviosa, psíquica o emocional, las crisis de pánico, el stress, la ansiedad.
- c) Enfermedades crónicas o preexistentes – conocidas o no por el causante del evento sea el Titular, o su cónyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s) – así como sus agudizaciones, consecuencias y secuelas.
- d) La participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos, las enfermedades o lesiones derivadas de empresa, intento o acción criminal o penal del Titular, directa o indirectamente como peleas, riñas, flagelaciones, crímenes, entre otros.
- e) Epidemias, pandemias, cuarentena médica declarada por autoridad competente, como consecuencia de suceso accidental o enfermedad con posterioridad a la contratación del viaje tanto en el país de origen como de destino del viaje.
- f) Guerra (Civil o extranjera), declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radiactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
- g) Los actos dolosos, así como las autolesiones causadas intencionadamente, el suicidio o el intento de suicidio.
- h) Los supuestos que provengan, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.

INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA DE VISITAS O EXCURSIONES EN DESTINO

La Compañía compensará al Titular del Plan Resguarda Tu Viaje, hasta el límite establecido, las visitas de ocio o culturales y excursiones canceladas, que hayan sido contratadas en el lugar de destino de un viaje y cobradas por el proveedor, siempre y cuando la visita haya sido cancelada por cualquiera de las causas enumeradas en **GARANTÍA EN GASTOS DE CANCELACIÓN 24H ANTES** sucedidas con posterioridad al inicio del viaje y no conocidas previamente por el Titular, con excepción del ítem 8 y se aplicarán las exclusiones allí descritas.

ANY REASON

La Compañía compensará a los Titulares del Plan Resguarda Tu Viaje, un seguro de cancelación anticipada de un viaje conocido como tours, paquetes turísticos, excursiones, tiquetes aéreos y cruceros que hayan sido organizadas por un tour operador profesional debidamente acreditado en el destino de dicho viaje, siempre que el Titular haya realizado depósitos o gastos del viaje pagados por anticipado a la entidad de turismo, Crucero, Agencia de viaje, Tour Operador, y sean irrecuperables.

Será motivo de indemnización a los Titulares del Plan Resguarda Tu Viaje:

La pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por el Titular a la Agencia de Viajes y/o Operador Turístico, cualquiera sea el motivo de la cancelación y siempre que cumpla imprescindiblemente con todos los siguientes requisitos:

- 1) Que el Titular haya adquirido y pagado el Plan Resguarda Tu Viaje en la misma fecha en que se emitió la factura correspondiente al primer pago del contrato con la Agencia de Viajes y/o Operador Turístico en virtud del cual realizó los depósitos o gastos cuyo reembolso solicita.

El presente texto es solamente un anexo de las Condiciones Generales que rigen los servicios. Para acceder al texto completo de las Condiciones Generales que regirán este y todos los servicios incluidos en los vouchers y productos, sírvase ingresar en:

www.interwelt-intl.com

2) Que además de cumplir con el requisito 1) el Titular haya adquirido y pagado el Plan Resguarda Tu Viaje con una antelación mínima de 15 (quince) días a la fecha del inicio de su viaje y que dicho plan tenga una vigencia igual o mayor a la duración total del viaje contratado.

3) Que el Titular comunique a La Compañía en forma fehaciente, de inmediato y dentro de las 24 (veinticuatro) horas, la ocurrencia del evento que motiva la cancelación del viaje, y al mismo tiempo, el Titular deberá cancelar su viaje con la entidad de turismo, Crucero, Agencia de viaje, Tour Operador, entre otros, y siempre y sin excepción con una antelación mínima de 48hs (cuarenta y ocho horas) al inicio del viaje. La Compañía podrá verificar con su equipo el hecho denunciado.

4) Presentar toda la documentación que La Compañía considere para evaluar la cobertura de este beneficio incluyendo, pero no limitando a:

a) Factura y/o recibos del pago del viaje a la agencia, así como, copia del bono de viaje expedido por la agencia.

b) Factura de gastos de cancelación o nota de abono de la factura expedida por la agencia de viajes.

NOTA: Si al momento de la contratación del viaje y en virtud de las Condiciones Generales del contrato acordado por el Titular con la Agencia de Viajes y/o Operador Turístico (incluyendo las políticas de cancelación aplicables al mismo) ya correspondiera o fuera aplicable algún cargo o penalidad por cancelación, el importe de dicho cargo o penalidad será deducido del monto de indemnización que pudiera corresponder por la cobertura **ANY REASON**.

EQUIPAJE

COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE

La Compañía compensará a los Titulares del Plan Resguarda Tu Viaje la misma suma que paga o reconoce la aerolínea sin superar la indicada en el plan, en caso de que la aerolínea indemnice una suma superior a la indicada no se dará compensación alguna.

Para la obtención de este beneficio rigen ineludiblemente los siguientes términos y condiciones:

a. Que la línea aérea y la Central de Emergencia hayan sido notificadas del hecho por el Titular antes de abandonar el aeropuerto, donde se registró la pérdida siguiendo las instrucciones descritas más abajo.

b. Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo regular internacional, este beneficio no aplica cuando la pérdida se origina en un trayecto de vuelo nacional, ni de vuelos charters o fletados, aviones particulares o militares, o cualquier vuelo que no tenga un itinerario fijo publicado que opera regularmente. Ni tampoco cuando la pérdida se origina en vuelos domésticos en el exterior.

c. Que el mencionado equipaje haya sido debidamente registrado, etiquetado y despachado en la bodega del avión y haya sido debidamente presentado y entregado al personal de la aerolínea en el despacho del terminal. La Compañía, no compensará a los Titulares del Plan Resguarda Tu Viaje, por la pérdida de equipaje de mano o de cabina, o cualquier otro bulto que no haya sido debidamente registrado ante la aerolínea y haya sido transportado en la bodega del avión.

d. Que la pérdida haya ocurrido entre el momento en que el equipaje fue entregado al personal autorizado de la línea aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al pasajero al finalizar el viaje.

CONDICIONES GENERALES RESGUARDA TU VIAJE

- e. Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje, y haya abonado o pagado al Titular la indemnización prevista por ella. No tienen derecho a esta compensación las pérdidas ocurridas en transporte terrestre entre los aeropuertos y los hoteles o domicilios. La Compañía no podrá compensar cuando el Titular no haya recibido aún la indemnización de la aerolínea.
- f. La compensación por pérdida total del equipaje se limitará a un solo bulto entero y completo faltante en forma definitiva y a un solo Titular damnificado. En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de varios Titulares con el mismo plan, la compensación será prorrateada entre ellos, siempre que incluya los correspondientes números de billetes de cada uno. No se compensarán faltantes parciales de las maletas, así como tampoco ningún objeto reconocido o no por la aerolínea.
- g. En caso de que la línea aérea ofreciera al Titular como indemnización, la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes u otro medio de compensación, La Compañía procederá a abonar al Titular la compensación económica de extravío de equipaje, una vez que dicha opción sea ejercida y comprobada de forma complementaria sin superar la indicada en el plan.
- h. Es importante anotar que, en los casos de extravío de equipaje, los directos responsables son las aerolíneas, por lo tanto, La Compañía intervendrá en calidad de intermediario o facilitador entre la aerolínea y Titular, y por lo tanto no podrá ser considerada ni tomada como responsable directa de dicha pérdida, ni de la búsqueda del equipaje. Las aerolíneas se reservan el derecho de aceptar o no los reclamos de La Compañía, y en términos generales pueden exigir que las reclamaciones sean puestas directamente por los pasajeros y no permitir la intermediación de La Compañía.
- i. Las compensaciones serán adicional o complementaria a la abonada por la línea aérea conforme a lo indicado en el voucher correspondiente al Plan Resguarda Tu Viaje. En caso de compensación complementaria, si el reclamo efectuado por el Titular fuese indemnizado por la línea aérea hasta el máximo estipulado en el voucher, el Titular no será acreedor a la compensación complementaria citada.
- j. Las compensaciones por conceptos de pérdida total de equipaje se abonarán únicamente en el país donde se compró el voucher y en caso de que el Titular ya hubiese recibido **COMPENSACIÓN POR DEMORA DE EQUIPAJE** será deducido del monto compensado que pudiera corresponder por la cobertura estipulada en este beneficio, así como también lo indemnizado por la línea aérea.

Al Regresar a su País de Origen:

Presentar en las oficinas de La Compañía la siguiente documentación:

- Formulario P.I.R. (o Reclamo por pérdida de equipaje) Original.
- Documento o Pasaporte.
- Plan adquirido.
- Copia original del recibo de la indemnización de la línea aérea (Cheque, dinero o uno o más pasajes u otro medio de compensación, entre otros, con su comprobante de pago).

La Compañía solo podrá proceder al reembolso por concepto de compensación por pérdida de equipaje, únicamente después de que la Aerolínea responsable de la pérdida haya debidamente indemnizado al Titular. No se podrá compensar al Titular sin el comprobante de pago de la aerolínea.

ASISTENCIA EN CASO DE EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS Y/O EQUIPAJE

La Compañía pondrá a su disposición los servicios de la Central de Emergencia para la asesoría del Titular en la denuncia del extravío o robo de su equipaje y efectos personales, igualmente, asesorará al Titular en caso de pérdida de documentos de viajes, y o tarjetas de crédito dándole las instrucciones para que el Titular interponga las denuncias respectivas, y tramite su recuperación.

COMPENSACIÓN POR DEMORA DE EQUIPAJE

La Compañía compensará al Titular del Plan Resguarda Tu Viaje, mediante la presentación de los comprobantes originales de compra, por gastos ocasionados en la compra de artículos de primera necesidad (aseo personal, ropa de vestir estrictamente necesaria, entre otros a ser evaluados por La Compañía) efectuada en el lapso de la demora en la entrega de su equipaje. Esta prestación se brindará únicamente si el equipaje no es localizado dentro de las seis (6) horas contadas a partir del arribo del vuelo, salvo vuelos superiores a cuatro (4) horas de duración en los que se podrán realizar gastos inmediatamente después de dar aviso a la Central de Emergencia y obtener el número de su reclamo. Para la obtención de este beneficio rigen los términos y condiciones enumerados en **COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE** y aplican los mismos requisitos.

Si la demora o el extravío del equipaje ocurren en el vuelo de regreso al país emisor del billete y/o de residencia habitual del Titular, no se otorgará compensación alguna.

OTROS SERVICIOS

TRASMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

La Compañía transmitirá los mensajes urgentes y justificados, relativos a cualquiera de los eventos que son objeto de las prestaciones contempladas en estas Condiciones.

LÍNEA DE CONSULTAS

Hasta las 24 horas anteriores al día de su partida, los Titular de un plan La Compañía, podrán pedir a la Central de Emergencia, información relativa a obligaciones consulares, sanitarias, turísticas y otras concernientes al país de destino. Igualmente estará a disposición de los pasajeros el servicio concierge de La Compañía.